



110116318

CAS  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL PARA EL “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”.**

SANTIAGO, 31 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° 63

**VISTO** Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante “CONAF” suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente “Diversificación de Experiencias”, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al “Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, “CONAF” mediante oficio ORD. N° 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución N° 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior, los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.
3. Que, en virtud de la cláusula décima primera del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.



4. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 28 de diciembre de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura de uso público en campamentos del Parque Nacional Torres del Paine".

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

### **MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

#### **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría y CONAF suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente "Diversificación de Experiencias", del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONAF, mediante oficio ORD. N° 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución N° 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior,



los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décimo primera del convenio, éste podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONAF vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 3 de agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### ***“Informes:***

*“CONAF” deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de abril de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente...”*

- b) REEMPLÁCESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR EL SIGUIENTE:

*“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de marzo de 2018.”*

### **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a contar de su suscripción, debido a razones de buen servicio, que dicen relación con asegurar la ejecución exitosa de los objetivos del convenio, atendida la proximidad del vencimiento de los plazos en cuestión, cuyo cumplimiento se vio afectado por dificultades propias de los procesos de compras públicas.

La presente modificación no implica transferencia de nuevos recursos durante el año 2018.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre las partes, con fecha 2 de agosto de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N°685, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y posteriormente, modificado por instrumento privado de 23 de noviembre de 2016, aprobado por decreto exento N° 1.046, de 13 de diciembre de 2016.

### **CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

### **CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN NACINAL FORESTAL.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

### **POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



CATALINA RIERGENTILI DOMENÉCH  
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

The image shows two official circular stamps. The left stamp is from the Subsecretaría de Turismo, Chile, featuring the national coat of arms. The right stamp is from the Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Chile, also featuring the national coat of arms. To the right of these stamps is a large, stylized signature in blue ink.

#### Distribución:

- Unidad de Control y Rendiciones
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes





## MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

### CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

#### “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Subsecretaría”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “CONAF”, se declara y conviene lo siguiente:

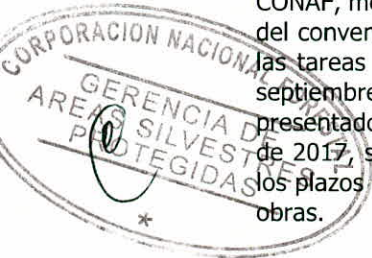
#### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría y CONAF suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente “Diversificación de Experiencias”, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al “Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONAF, mediante oficio ORD. N° 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución N° 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior, los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décimo primera del convenio, éste podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.





## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONAF vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 3 de agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### **"Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de abril de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente..."

- b) REEMPLÁCESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR EL SIGUIENTE:

"El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de marzo de 2018."

### CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a contar de su suscripción, debido a razones de buen servicio, que dicen relación con asegurar la ejecución exitosa de los objetivos del convenio, atendida la proximidad del vencimiento de los plazos en cuestión, cuyo cumplimiento se vio afectado por dificultades propias de los procesos de compras públicas.

La presente modificación no implica transferencia de nuevos recursos durante el año 2018.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre las partes, con fecha 3 de







agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto exento N° 573, de 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento.

### CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

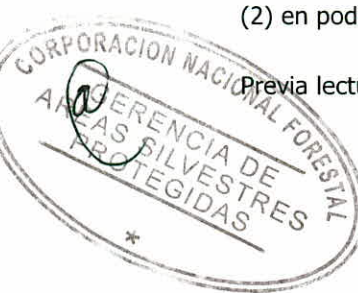
La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

### CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,





## MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A LA

### CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

#### "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría y CONAF suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente "Diversificación de Experiencias", del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONAF, mediante oficio ORD. N° 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución N° 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior, los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décimo primera del convenio, éste podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.







## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONAF vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 3 de agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### **"Informes:**

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de abril de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente..."

- b) REEMPLÁCESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR EL SIGUIENTE:

"El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de marzo de 2018."

### CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a contar de su suscripción, debido a razones de buen servicio, que dicen relación con asegurar la ejecución exitosa de los objetivos del convenio, atendida la proximidad del vencimiento de los plazos en cuestión, cuyo cumplimiento se vio afectado por dificultades propias de los procesos de compras públicas.

La presente modificación no implica transferencia de nuevos recursos durante el año 2018.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre las partes, con fecha 3 de





agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto exento N° 573, de 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento.

### CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

### CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**



  
**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**







Claudia

## MEMORÁNDUM N° 110116318

DE : **Francisco Muñoz Ruz**  
Jefe de Gabinete (S)  
Subsecretaria de Turismo

A : **Ariel Wolyovics Ergas**  
Coordinador División Jurídica  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

REF. : Remite modificación de convenio de transferencia de recursos  
Subsecretaría de Turismo a la Corporación Forestal "Mejoramiento de  
Infraestructura de uso Público en Campamentos del Parque Nacional  
Torres del Paine"

FECHA : 24 de enero de 2018

---

Junto con saludar, adjunto remito Remite modificación de convenio de transferencia de recursos Subsecretaría de Turismo a la Corporación Forestal "Mejoramiento de Infraestructura de uso Público en Campamentos del Parque Nacional Torres del Paine", para la elaboración del respectivo decreto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Francisco Muñoz Ruz**  
Jefe de Gabinete (S)  
Subsecretaria de Turismo

FMR/sos



TODOS  
POR  
CHILE

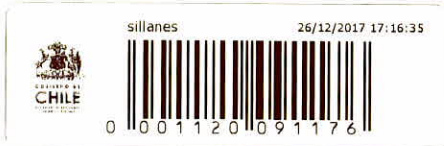
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
MST/SBB/MOG



ORD.Nº: 901/2017

ANT. : CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EL CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"

MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.



SANTIAGO, 26/12/2017

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : SEÑORA JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades en ejecución por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la CONAF, para el "Mejoramiento de Infraestructura de Uso Público en Campamentos del Parque Nacional Torres del Paine", publicada en el Portal de Compras Públicas con fecha 12 de septiembre del 2017, y declarada desierta con fecha 24 de octubre del 2017, por cuanto no se recibieron ofertas; se comunica a usted que con fecha 14 de diciembre se emitió la Resolución N°704/2017, que aprobó la contratación directa para la ejecución de obras. No obstante, los plazos estimados imposibilitan dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras. Ello, debido a las condiciones de logística adversas que presentan zonas de intervención en la montaña.

Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en los plazos estimados, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo, modificar el convenio ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- Modificación Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura de Uso Público en Campamentos del Parque Nacional Torres del Paine"

- Modifíquese en la parte que indica la cláusula séptima: Envío de comprobante de ingresos e informes técnicos:

Informes:

"Conaf" deberá entregar un Informe trimestral de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno final de cierre a más tardar el 30 de abril del 2018, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

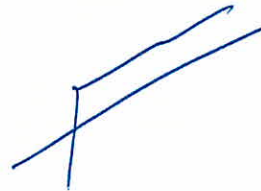


- Nombre del profesional
- Bitácora de obra: ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta vitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto.
- Observaciones/Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- Modifíquese en el primer párrafo de la cláusula décimo primera: vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de marzo del 2018.

Saluda atentamente a usted,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Trato Directo  
Documento Digital: Orden de Compra





110116318  
CAS  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL PARA EL “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”.**

SANTIAGO, 31 ENE 2018

**DECRETO EXENTO Nº 63**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto Nº 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante “CONAF” suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente “Diversificación de Experiencias”, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al “Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas”, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, “CONAF” mediante oficio ORD. Nº 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución Nº 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior, los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.
3. Que, en virtud de la cláusula décima primera del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
31 ENE 2018  
TERMINO DE TRAMITACIÓN





4. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 28 de diciembre de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura de uso público en campamentos del Parque Nacional Torres del Paine".

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

### **MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

#### **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN CAMPAMENTOS DEL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 3 de agosto de 2017, la Subsecretaría y CONAF suscribieron un convenio de transferencia de recursos para que éste último ejecutara parte del componente "Diversificación de Experiencias", del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable llevado a cabo por la Subsecretaría, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONAF, mediante oficio ORD. N° 901/2017, de 26 de diciembre de 2017, solicitó modificar los plazos del convenio de transferencia antes mencionado, señalando que, en el marco del cumplimiento de las tareas encomendadas por la Subsecretaría, realizó un llamado a licitación publicado el 12 de septiembre de 2017, el que fue declarado desierto con fecha 24 de octubre de 2017, por no haberse presentado oferentes. Asimismo, informó que mediante resolución N° 704/2017, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó la contratación directa para la ejecución de las obras. Conforme a lo anterior,



los plazos originalmente establecidos no permiten dar cumplimiento al cronograma de ejecución de obras.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décimo primera del convenio, éste podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y CONAF vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 3 de agosto de 2017 y aprobado mediante Decreto Exento N° 573, del 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### ***“Informes:***

*“CONAF” deberá entregar un Informe trimestral de avance desde que se inician las obras asociadas al proyecto y uno Final de cierre a más tardar el 30 de abril de 2018, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente...”*

- b) REEMPLÁCESE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, POR EL SIGUIENTE:

*“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de mayo de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de marzo de 2018.”*

### **CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA.**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a contar de su suscripción, debido a razones de buen servicio, que dicen relación con asegurar la ejecución exitosa de los objetivos del convenio, atendida la proximidad del vencimiento de los plazos en cuestión, cuyo cumplimiento se vio afectado por dificultades propias de los procesos de compras públicas.

La presente modificación no implica transferencia de nuevos recursos durante el año 2018.

Déjese expresa constancia que, en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre las partes, con fecha 2 de agosto de 2016 y aprobado mediante Decreto exento N°685, de 2 de septiembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y posteriormente, modificado por instrumento privado de 23 de noviembre de 2016, aprobado por decreto exento N° 1.046, de 13 de diciembre de 2016.



### CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

### CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



**VALERIA RIVERGENTILI DOMENECH**  
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

Distribución:

- Unidad de Control y Rendiciones
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**JAVIERA MONTES CRUZ**  
Subsecretaria de turismo